



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO CRÉDITOS ROTATIVOS

Estos Términos y Condiciones regulan la relación jurídica y comercial entre Inversiones Crediticias S.A.S. ("El **Acreedor**" o el "**Acreedor**") y el cliente (el "**Cliente**" o el "**Deudor**"), conjuntamente, las "**Partes**", en cuanto al otorgamiento de un cupo de crédito rotativo (el "**Cupo Otorgado**"). Esta relación contractual estará regida por las normas aplicables del Código de Comercio, el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011), demás normas aplicables en esta materia y, especialmente, por las cláusulas que se presentan más adelante.

Campo	Información
Información Completa del Acreedor	
Acreedor	Inversiones Crediticias S.A.S.
NIT	
Dirección	
Teléfono	
WhatsApp	
2. Información Completa del Deudor	
Nombre del Cliente	
Cédula del Cliente	
Dirección	
Teléfono	
Correo Electrónico	

1. Declaraciones del Deudor

Estos Términos y Condiciones se aceptan seleccionando el botón de "aceptar" una vez efectuada nuestra gestión de conocimiento del cliente y conocido por éste el presente documento. Con la aceptación de estos Términos y Condiciones, el Cliente declara:

- i. Que es mayor de edad.
- ii. Que ostenta plena capacidad legal para obligarse en virtud de este estos Términos y Condiciones.



- iii. Que ha leído en su totalidad y conoce el contenido de este estos Términos y Condiciones.
- iv. Que acepta en su totalidad y sin reserva alguna las condiciones presentes en estos Términos y Condiciones.
- v. Que estos Términos y Condiciones junto con todos sus anexos y documentos complementarios fueron puestos a su disposición de forma previa a su aceptación.
- vi. Que no conoce o espera llegar a conocer ninguna situación en virtud de la cual su aceptación a estos Términos y Condiciones podría llegar a estar viciada.

2. Definiciones

- Acreeedor: Es la persona jurídica que realiza operaciones de crédito.
- Cliente: Es la persona natural suscriptora de los presentes términos y condiciones al solicitar el Cupo de crédito rotativo.
- Cupo de Crédito Rotativo: Cupo de crédito que, una vez aprobado será rotativo, esto es, que se mantendrá disponible para ser desembolsado y transferido a favor del Cliente hasta completar el cupo total disponible en uno o varios desembolsos. El cupo de crédito rotativo se irá liberando a medida en que se realicen los pagos de los desembolsos solicitados.
- Desembolso sobre el Cupo de crédito rotativo: Es el desembolso que hace el Acreeedor del valor solicitado por el Cliente sobre el Cupo de crédito rotativo previamente aprobado y disponible.
- Experian: es una compañía global especializada en información crediticia. Proporciona historiales de crédito, puntajes (score) y herramientas para evaluar la capacidad de pago de personas y empresas.
- Nexis (LexisNexis): es una plataforma que ofrece información legal, corporativa y de cumplimiento. Se usa para investigaciones, verificación de antecedentes, prevención de fraude y cumplimiento regulatorio (KYC, AML).
- Druo: es una plataforma tecnológica y fintech que facilita pagos y cobros automáticos directamente desde cuentas bancarias, actuando como intermediario para la ejecución de débitos automáticos autorizados por el usuario. Druo no presta servicios de reparación, negociación o reestructuración de deudas, ni actúa como entidad otorgante de crédito.

3. Especificaciones Condiciones del Cupo de crédito rotativo Otorgado

El cupo de crédito rotativo otorgado por el Acreeedor consiste en un contrato con un cupo inicial del que puede disponer parcial o totalmente en uno o varios desembolsos. Adicionalmente, el cupo de crédito es de carácter rotativo, esto es, se va renovando constantemente a medida que el Cliente realice abonos a la deuda. Por ejemplo, si el Cliente tiene un crédito rotativo con un cupo aprobado por \$1.000.000, puede usar en un



desembolso \$300.000 y a medida que cancela tal suma, el valor pagado del capital se va adicionando nuevamente al cupo total aprobado.

Con la finalidad de garantizar una mejor prestación del servicio, el cupo de crédito podrá ser usado por el Cliente en una o varias transacciones hasta la fecha de vencimiento, o cualquiera de las prórrogas automáticas que el Acreedor, según su discrecionalidad, le otorgue por períodos iguales al inicialmente pactado.

Esta línea de crédito de cupo rotativo será determinada según el tipo de crédito adquirido por el Cliente y aprobado por Rayo. Para más información sobre las condiciones del Cupo Otorgado ver la siguiente tabla:

Tipo de Cupo Otorgado	Comisión de disponibilidad	Interés remuneratorio	Interés moratorio	Fianza	Rango (COP\$)
PLUS	\$ 66 000 COP + IVA	28 .17% EA *Este valor se encuentra sujeto a los máximos permitidos.	DE CONFORMIDAD CON LOS MÁXIMOS PERMITIDOS AL MOMENTO DE CRÉDITO	11% +IVA	\$100.000 - \$475.000

PLUS: Podrá ser otorgado con un cupo en el rango establecido en el cuadro, de acuerdo con las políticas de riesgo para cupos de crédito rotativo que defina la entidad, con un desembolso mínimo de \$100.0000- \$475.0000 (moneda corriente) y un plazo para cada desembolso que oscila entre 24 horas y 48 horas hábiles. Este cupo de crédito rotativo será otorgado por un plazo de 6 meses a partir de su aprobación y podrá ser renovado automáticamente de forma unilateral por parte del Acreedor por periodos continuos iguales al inicialmente pactado.

El otorgamiento, modificación, restricción o suspensión del Cupo de Crédito Rotativo podrá realizarse por el Acreedor en cualquier momento, con base en la evaluación del riesgo crediticio del Cliente y la subsistencia de las condiciones que motivaron su aprobación inicial. Dichas decisiones podrán adoptarse mediante procesos automatizados de análisis de información y modelos de evaluación de riesgo, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales. El Cliente podrá solicitar información sobre las razones generales que fundamentaron una negativa, modificación o suspensión.

En caso de suspensión del Cupo, no se causará cargo de comisión de disponibilidad durante el período en que el mismo no pueda ser utilizado. Cualquier modificación será informada



por medios electrónicos y el uso posterior del servicio implicará aceptación de las nuevas condiciones.

Parágrafo: El Acreedor podrá otorgar beneficios adicionales a los Clientes que, de acuerdo al tipo de producto, demuestren un uso recurrente, responsable del crédito rotativo. Tales beneficios podrán incluir, de forma enunciativa mas no limitativa, descuentos, promociones especiales, incremento del cupo otorgado o condiciones preferenciales de financiación. La concesión, alcance y vigencia de dichos beneficios serán definidos por El Acreedor conforme a sus políticas internas y comunicados oportunamente a través de su página web oficial www.Rayo.com.co, sin que ello genere derecho alguno adquirido en favor del Cliente.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: Los presentes términos y condiciones regulan la relación contractual entre El Acreedor y el Cliente, en virtud de la cual El Acreedor accede a mantener en favor del Cliente un cupo rotativo de crédito y el Cliente se compromete a restituir incondicionalmente las sumas de dinero adeudadas por concepto de capital e intereses, más las comisiones, cobros e impuestos aplicables en los términos pactados y una vez sea utilizado dicho cupo de crédito.

CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones De El Acreedor: En virtud de estos Términos y Condiciones, El Acreedor se obliga a:

- i. Mantener en favor del Cliente el cupo de crédito disponible por la suma de dinero previamente aprobada de acuerdo con sus políticas de crédito y cualquier otra obligación establecida en la Ley 1480 de 2011;
- ii. Mantener este cupo de crédito disponible para el Cliente de alguna las siguientes maneras:
Mediante desembolso en la cuenta de ahorros y/o corriente de titularidad exclusiva del Cliente en cualquier entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
Mediante el desembolso en la billetera virtual de titularidad exclusiva del Cliente en cualquiera de las entidades financieras habilitadas para este fin sin costo adicional al cliente. Esta modalidad de desembolso aplica únicamente a partir del segundo crédito otorgado al Cliente.
- iii. Realizar, en cada caso particular, un análisis de viabilidad para el otorgamiento del Cupo de Crédito, el cual podrá efectuarse mediante procesos automatizados de evaluación de información o mediante revisión manual a través de analistas de datos. Como resultado, El Acreedor podrá otorgar un cupo por un valor superior o inferior al solicitado, o negarlo, de acuerdo con sus políticas internas de riesgo. En caso de negativa, el Cliente podrá solicitar información sobre las razones generales que fundamentaron la decisión, conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones del Cliente: En relación con el uso del cupo



de crédito rotativo y los demás servicios asociados a estos Términos y Condiciones, el Cliente se obliga a:

- i. Realizar los pagos conforme a lo acordado con El Acreedor en estos Términos y Condiciones;
- ii. Actualizar por lo menos una vez al año la información por él suministrada y presentar los demás documentos exigidos para la aprobación del cupo de crédito rotativo, de acuerdo con lo estipulado en estos Términos y Condiciones. De igual forma, el Cliente se obliga a cumplir las demás obligaciones contempladas tanto en estos Términos y Condiciones, como en la Ley 1480 de 2011 y su reglamentación, o cualquier norma que la modifique o adicione;
- iii. Leer y revisar estos Términos y Condiciones, puestos por El Acreedor a su disposición a través de sus distintos canales de comunicación. Estos Términos y Condiciones deben ser leídos con anterioridad a su aceptación;
- iv. Mantener los datos de registro siempre actualizados con El Acreedor;
- v. Informarse sobre los servicios a ser adquiridos, indagando sobre los términos y condiciones generales de la operación;
- vi. Informarse sobre los medios que dispone El Acreedor para tramitar todo lo relacionado a la presentación de peticiones, quejas, reclamos o solicitudes (PQRS); y
- vii. Custodiar diligentemente sus credenciales de acceso a la plataforma y a mantenerlas en estricta confidencialidad.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de Solicitud, Evaluación y Aprobación del

Crédito: El Cliente deberá presentar su solicitud de cupo de crédito a través de los medios dispuestos por El Acreedor, proporcionando la información y documentación que El Acreedor requiera para llevar a cabo el proceso de evaluación. Una vez recibida la solicitud, El Acreedor procederá a verificar la identidad, capacidad de pago e historial crediticio del Cliente; para ello, podrá consultar bases de datos públicas y privadas, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los servicios de Experian y Nexis, a fin de obtener un score de confiabilidad suficiente que demuestre la solvencia y comportamiento crediticio del Cliente. La información recopilada formará parte de la evaluación de riesgos que realiza El Acreedor, la cual utilizará criterios de análisis de solvencia, historial de pago y cualquier otro factor que considere pertinente para determinar la idoneidad de la solicitud.

CLÁUSULA QUINTA. COSTOS Y COBROS: A cada cupo de crédito rotativo que sea aprobado y sobre el cual se efectúen desembolsos por solicitud del Cliente, se le aplicarán los siguientes cobros, diferentes del capital:

i. **Intereses**

- **Interés remuneratorio:** El Cliente se obliga a reconocer al Acreedor intereses sobre el capital. Cargo que el Cliente deberá pagar al Acreedor por el tiempo de financiación de los desembolsos que realice sobre su cupo de crédito rotativo aprobado. Esta tasa será informada al Cliente para su aceptación al momento de solicitar el desembolso y no podrá superar en



- . ningún momento la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera para el período correspondiente. Para el momento de aprobación del presente Cupo de crédito rotativo la tasa de interés remuneratorio es la establecida en esta cláusula quinta.
- .
 - **Interés moratorio:** Cargo que el Cliente deberá pagar al Acreedor por el tiempo adicional que se tome para realizar el pago de la obligación luego del plazo estipulado. Esta tasa será informada al Cliente al momento de solicitar su desembolso y su pago se hará siempre que se mantenga la mora en la obligación a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de entrar en mora, e igualmente para los periodos subsiguientes mientras la mora se mantenga, sin superar en ningún momento la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera para el período correspondiente. Para el momento de aprobación del presente Cupo de crédito rotativo la tasa de interés remuneratorio es la establecida en esta cláusula quinta.
 - **Tasa de interés para el presente cupo rotativo de crédito:** A la fecha de suscripción de este contrato la tasa pactada para los intereses remuneratorios es del _____% EA, y para intereses moratorios es del _____% E.A. En caso de modificación en la tasa de interés remuneratorio pactada en la presente cláusula para alguno de los desembolsos solicitados por el Cliente, esto le será informado antes de la aprobación del desembolso correspondiente para su aceptación, la cual se entenderá otorgada al continuar con el proceso de solicitud.
 - **Interés máximo legal vigente:** A la fecha de suscripción de este contrato La máxima legal vigente para la línea de crédito de consumo tanto para intereses remuneratorios como moratorios, es del _____% EA, según resolución No. _____ de 2026 de la Superintendencia Financiera de Colombia. **Por expresa instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio, se informa a la parte deudora que durante el período de financiación la tasa de interés no podrá ser superior a 1.5 veces el interés bancario corriente que certifica la Superintendencia Bancaria. Cuando el interés cobrado supere dicho límite, el acreedor perderá todos los intereses. En tales casos, el consumidor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses. Se reputarán también como intereses las sumas que el acreedor reciba del deudor sin contraprestación distinta al crédito otorgado, aun cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones u otros semejantes. También se incluirán dentro de los intereses las sumas que el deudor pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito, tales como costos de administración, estudio del crédito, papelería, cuotas de**



afiliación, etc. (artículo 68 de la Ley 45 de 1990).

- **Gastos de Cobranza:** Es el cobro que se genera en cabeza del Cliente en razón a las gestiones y actividades desplegadas por El Acreedor encaminadas a la recuperación de cartera. En este proceso contactamos al Cliente, deudor solidario, fiadores, avalistas, y garantes (El Acreedor no contacta en ningún momento a las referencias personales o de otra índole para la realización de actividades de cobranza), que presentan dificultad para efectuar el pago de las obligaciones que están en mora, con el fin de normalizar el pago de la obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, la gestión de cobranza adelantada por EL ACREEDOR se efectuará de la siguiente manera:

- **Acciones de Información Preventiva (Premora):** La entidad realiza gestiones preventivas y gratuitas de cobranza desde cuatro (4) días antes del vencimiento de la obligación, con el fin de incentivar el pago oportuno y evitar la mora. Durante esta etapa se informa al cliente la fecha de vencimiento, el valor a pagar y los medios de pago disponibles, mediante contacto telefónico, mensajes de WhatsApp y SMS. En caso de no efectuarse el pago, la gestión evoluciona a cobranza de mora temprana.
- **Cobranza pre-jurídica:** Es la cobranza que se realiza desde el día 6 de mora hasta los 359 días de mora, y es gestionada por El Acreedor, a través de sus funcionarios. Los gastos que se generen por la gestión de cobranza pre-jurídica deben ser asumidos por el Cliente.
- **Cobranza Pre-jurídica en Mora Avanzada (Día 360+):** Las obligaciones en mora avanzada podrán ser trasladadas para su gestión de cobro a intermediarios externos especializados, tales como LIAN BPO S.A.S. (NIT 900271394-3) y CONESCOB INTERNATIONAL BPO S.A.S. (NIT 900549097-6).
- **Cobranza Jurídica:** Es la cobranza que se realiza a partir del día 361 de mora. En esta etapa, RAYO podrá adelantar la gestión de cobro directamente o a través de intermediarios y aliados especializados, incluyendo el inicio de acciones de cobro judicial de la obligación, en caso de ser requerido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora, el Cliente asumirá los gastos razonables y proporcionales de cobranza que se generen. Estos costos corresponden a los gastos operativos derivados de la gestión de cobro, incluyendo la utilización de recursos humanos, tecnológicos, digitales y financieros destinados a contactar al Cliente y obtener el pago del monto adeudado, así como la eventual externalización de servicios de gestión de cartera y cobro a través de aliados especializados contratados por el Acreedor. Dichos valores se liquidarán de conformidad con los siguientes parámetros:

MORA	NUEVOS COBROS
Mora de 6 a 30 días	\$25.000



Mora de 31 a 60 días	\$35.000
Mora de 61 a 90 días	\$50.000
Mora de 91 a 150 días	\$65.000
Mora de 151 a 210 días	\$110.000
Mora de 211 a 270 días	\$125.000
Mora de 271 a 359 días	\$135.000
Mora mayor a 359 días	\$135.000

PARÁGRAFO TERCERO: El Acreedor Rayo solo contactará al Cliente mediante los canales que autorice para tal efecto. Los canales que dispone El Acreedor para la gestión de cobranza:

Contacto telefónico
WhatsApp
Mensajes de texto
Correo electrónico

PARÁGRAFO SEGUNDO: El horario en el cual el Acreedor se comunicará con el Cliente es el siguiente:

- ✓ De lunes a viernes de 07:00 a.m. a 07:00 p.m.
- ✓ Sábados de 08:00 a.m. a 03:00 p.m.

El Acreedor no realizará gestión de cobranza los domingos y días festivos, ni por fuera de los horarios aquí establecidos, excepto que, por requerimiento del Cliente, en un documento diferente solicite que el Acreedor efectué la gestión de cobranza tales días.

- **Garantías requeridas para los desembolsos:** Con el fin de que los desembolsos solicitados sobre el cupo de crédito rotativo se encuentren cubiertos en el caso de que se incumplan los pagos en las fechas establecidas, El Acreedor pone a disposición del Cliente el servicio de fianza otorgado por el FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ ("**CONFÉ**") como garantía personal de sus obligaciones. En caso de optar por el servicio de fianza de CONFÉ, el Cliente acepta los términos y condiciones definidos en el documento de aceptación de la fianza y reporte en centrales de riesgo, el cual hace parte integral de los presentes Términos y Condiciones, y autoriza el cobro correspondiente, sin que haya lugar a devolución o reintegro por prepago de la obligación crediticia.

El Cliente declara conocer que, en caso de incumplimiento de la obligación crediticia y habiendo optado por el servicio de fianza de CONFÉ, esta podrá pagar la cobertura conferida al otorgante del crédito y, en tal caso, operará a favor de CONFÉ la subrogación legal por activa, permitiéndole recobrar el valor pagado, incluyendo intereses de mora, gastos de cobranza y demás conceptos permitidos por la ley. En



consecuencia, el Cliente reconoce que el pago que llegare a realizar CONFÉ no extingue parcial ni totalmente sus obligaciones según lo establecido en los presentes Términos y Condiciones.

Para el otorgamiento de la fianza por parte del garante, el Cliente deberá cancelar la comisión establecida en el la tabla que se encuentra en el apartado de las Especificaciones Condiciones del Cupo de crédito rotativo, presente en estos términos y condiciones.

El servicio de Fianza se encuentra sujeto al Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) y su forma de pago dependerá de la línea de crédito otorgada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **Líneas Mini y Amigo:** En estas líneas, la comisión y su respectivo IVA serán descontados de manera anticipada al momento del desembolso. En consecuencia, el cliente recibirá un valor neto correspondiente al monto aprobado menos dichos conceptos.
- **Líneas Plus y Maxi:** En estas líneas, la comisión y su respectivo IVA podrán ser financiados dentro del crédito y pagados como un valor adicional distribuido en las cuotas pactadas.

La diferenciación en el esquema de pago responde a criterios internos de administración y cobertura del riesgo crediticio, particularmente asociados al mayor nivel de riesgo de recuperación presente en las líneas de menor monto.

Una vez efectuado el pago del crédito por el Garante, este se subrogará en los derechos del Acreedor y podrá ejercer las gestiones de cobranza para recuperar la cartera a su favor. Por otra parte, con la aceptación de la autorización, el cliente declara conocer y aceptar que el Acreedor comparta con el garante la siguiente información para el otorgamiento de la cobertura de pago del desembolso: Nombre, identificación, montos adeudados y datos de contacto.

Asimismo, el Cliente podrá elegir libremente un garante o servicio de aval distinto al ofrecido por CONFÉ, siempre que dicho garante cumpla con los requisitos y condiciones establecidos por El Acreedor. En particular, el garante propuesto deberá:

- i. Ser una persona jurídica legalmente constituida en Colombia, cuyo objeto social contemple expresamente la prestación de servicios de garantía, aval, fianza o afianzamiento.
- ii. Encontrarse debidamente autorizado y vigilado por la autoridad competente, cuando ello resulte aplicable conforme a la normatividad vigente;



- ii. No encontrarse incurso en procesos de insolvencia, liquidación, intervención o cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de la garantía ofrecida.
- iii. Tener capacidad para constituir la fianza a favor de Inversiones Crediticias S.A.S.

En caso de que el Cliente opte por presentar un codeudor solidario, este deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- i. Acreditar capacidad patrimonial y solvencia económica suficiente para respaldar la obligación garantizada;
- ii. Contar con bienes o respaldo patrimonial verificable, pudiendo El Acreedor solicitar certificados de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, así como documentación adicional relacionada con dichos bienes;
- iii. Presentar documentación laboral y financiera que permita validar su capacidad de pago, incluyendo certificaciones laborales, certificados de ingresos expedidos por contador, extractos bancarios u otros documentos equivalentes;
- iv. Suscribir los documentos requeridos para formalizar la garantía, incluyendo pagarés, cartas de instrucciones y demás documentos aplicables, los cuales podrán requerir autenticación o reconocimiento ante notaría;
- iv. No encontrarse reportado negativamente en centrales de riesgo ni en situaciones que afecten su capacidad de responder por la obligación garantizada.

La aceptación del codeudor, garante o mecanismo de garantía propuesto por el Cliente estará sujeta a la evaluación y aprobación previa y expresa de El Acreedor, quien podrá rechazarlo en caso de considerar que no cumple con las condiciones de riesgo y cumplimiento aplicables.

- **Comisión de disponibilidad:** La comisión de disponibilidad corresponde al cargo generado por la creación y mantenimiento del Cupo de Crédito Rotativo a favor del Cliente, el cual permanecerá disponible para su utilización. Esta comisión se causará únicamente en los meses en que exista al menos un desembolso activo sobre el cupo. Su valor es independiente del monto y del número de desembolsos vigentes, dependerá de la modalidad del Cupo de Crédito Rotativo y será el establecido en el numeral 3 de los presentes Términos y Condiciones en la tabla de "Condiciones Específicas del Cupo de Crédito Rotativo". Cualquier modificación será informada oportunamente al Cliente por los medios previamente acordados, indicando el nuevo valor y su fecha de aplicación. El uso del servicio con posterioridad a la notificación implicará aceptación de las nuevas condiciones.
- **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** Impuesto obligatorio que debe ser cargado



por el Acreedor como entidad recaudadora al Cliente, correspondiente al 19% sobre el costo de la administración y la Fianza, el cual es trasladado posteriormente al gobierno nacional.

CLÁUSULA SEXTA. Autorización para Débito Automático. El CLIENTE autoriza de manera expresa, irrevocable y permanente al ACREEDOR para debitar automáticamente, a partir de la fecha de pago acordada y mientras subsista cualquier obligación a su cargo, las sumas exigibles derivadas del presente contrato, de la cuenta reportada al momento de la solicitud y/o cualquier otra cuenta o cuentas o productos de ahorro o depósito a la vista asociados a su número de teléfono celular (nequi, daviplata o aquellos que puedan surgir en el futuro) que sean informadas por El CLIENTE ya sea al momento de solicitar nuestros servicios, al momento de aceptación de las condiciones de utilización de nuestros servicios o con posterioridad a través de la página del ACREEDOR o de correo electrónico u otro medio de información.

La autorización de débito automático incluye todas las sumas que se causen por concepto de capital, intereses remuneratorios, intereses de mora, gastos de cobranza, IVA, cuotas de administración y los costos que puedan surgir en caso de que no existan fondos suficientes en la cuenta o cuentas reportadas el día de la realización del débito aquí autorizado para cubrir la totalidad de tus obligaciones el ACREEDOR no reciba el pago por cualquiera otro de los medios de pago puestos a la disposición del CLIENTE.

En caso de no poder realizar el débito automático por no existir fondos depositados en la cuenta o cuentas autorizadas o adelantarse únicamente de manera parcial por no haber depósitos suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones, el ACREEDOR seguirá realizando intentos de débito automático a la cuenta o cuentas hasta obtener la recuperación total de las obligaciones junto con todos los cargos que se mencionan en este punto.

La presente autorización comprende el recaudo de todas las sumas adeudadas, incluyendo capital, intereses remuneratorios, intereses de mora, comisiones, gastos de cobranza y cualquier otro costo o cargo asociado a la operación crediticia, de conformidad con la normativa aplicable.

EI CLIENTE reconoce que el ACREEDOR utiliza DRUO para conectarnos con su cuenta bancaria y procesar transacciones desde las cuentas que conecte. Para procesar estas transacciones declara y garantiza que: (i) proporcione información precisa y completa sobre mí, (ii) autorizo a compartir dicha información con DRUO para la prestación de los servicios, (iii) autorizo a generar consultas y cobros a las cuentas que conecte a nosotros por medio de DRUO según las obligaciones descritas en este acuerdo.

PARÁGRAFO: En aquellos casos cuando la fecha de causación corresponda a un día no hábil, EL CLIENTE expresamente autoriza a RAYO a que se realice el débito del que habla la presente cláusula el día hábil inmediatamente posterior a la fecha de causación.



Cuando se presente la situación en mención, RAYO realizará las correspondientes deducciones por los días de intereses y demás cargos no causados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Canales de atención al Cliente: En caso de dudas, inconvenientes o si el Cliente desea presentar alguna sugerencia, solicitud o reclamo, podrá hacerlo a través de los siguientes canales de contacto:

Correo electrónico: info@rayo.com.co

Formulario web: disponible en el apartado de PQR en nuestra página www.rayo.com.co

Línea telefónica: 310 315 8650

WhatsApp: +57 316 919 7373

CLÁUSULA OCTAVA. Reglas sobre los pagos: Para los efectos previstos en los presentes Términos y Condiciones, únicamente se entenderá satisfecho un pago por el Cliente en la fecha en la que el monto a pagar se encuentre a disposición de El Acreedor a través de los siguientes medios:

- i. Transferencia electrónica de fondos realizada a la cuenta bancaria designada por El Acreedor, cuyos datos serán proporcionados oportunamente al Cliente.
- ii. Pago mediante tarjeta de débito, a través de la plataforma de pagos habilitada en el sitio web o aplicación de El Acreedor;
- iii. Depósito bancario directo en la cuenta de El Acreedor, debiendo el Cliente enviar el comprobante correspondiente para su validación;
- iv. Pago automatizado a través de débito automático a través del mecanismo DRUO de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta de los presentes términos y condiciones.
- v. Cualquier otro medio de pago que El Acreedor comunique y habilite expresamente para tal efecto en su página web.

En todos los casos, el Cliente deberá asegurarse de que los pagos se realicen utilizando los datos correctos y dentro de los plazos establecidos. El Acreedor no será responsable por retrasos o inconvenientes derivados de pagos realizados a través de canales no autorizados o con información incorrecta. El pago se considerará recibido únicamente cuando el monto correspondiente sea efectivamente acreditado y esté disponible para El Acreedor.

Aplicación de Pagos: Los pagos realizados a través de los medios digitales autorizados por El Acreedor, incluyendo transferencias electrónicas, PSE u otros canales habilitados en la plataforma, serán aplicados automáticamente y reflejados en el estado de cuenta del Cliente una vez sean confirmados por la entidad financiera correspondiente de manera automático.

En caso de que el pago sea efectuado en efectivo o mediante canales distintos a los medios digitales autorizados, el Cliente deberá remitir el respectivo soporte de pago a través de los



canales de atención dispuestos por El Acreedor en su página web. La aplicación del pago estará sujeta a validación y verificación interna, y podrá verse reflejada en la cuenta del Cliente dentro del plazo informado por El Acreedor.

El Cliente podrá consultar el estado actualizado de sus obligaciones a través de los canales digitales y medios de atención habilitados por El Acreedor.

Consultas y confirmación de pagos: El Cliente podrá comunicarse al número de atención 310 315 8650 WhatsApp 316 919 7373, al correo electrónico info@rayo.com.co, o a través del formulario de PQR disponible en el sitio web www.rayo.com.co. Inversiones Crediticias S.A.S. podrá actualizar estos canales previa notificación al Cliente por medios electrónicos.

Todos los pagos contemplados en los presentes Términos y Condiciones se efectuarán sin que se practique deducción o retención alguna por cualquier tributo, comisión u otro cargo, o a cuenta de los mismos, estipulándose, sin embargo, que si las leyes aplicables u otras disposiciones requirieran que el Cliente practique deducciones o retenciones con respecto de cualquier pago a ser realizado de acuerdo con lo dispuesto en la presente relación contractual, en ese caso dicho pago se incrementará en la suma que se determine necesaria, a fin de que El Acreedor reciba el monto total que habría recibido de haberse efectuado los pagos sin deducir los correspondientes tributos, derechos, comisiones u otros cargos. En tal caso, el Cliente entregará a El Acreedor, dentro de un período de 30 días después de la fecha en que dicho pago deba realizarse conforme a las leyes aplicables, un recibo oficial o cualquier otro documento oficial en el que conste el pago de la deducción o de la retención en cuestión.

Orden imputado de los pagos. Todo pago realizado por el Cliente a El Acreedor será efectuado por los siguientes conceptos y en el orden que a continuación se establece:

- i. **Primero.** Al pago de los intereses remuneratorios, computados conforme a los presentes Términos y Condiciones y devengados hasta la fecha en la que se efectúe el pago del monto pendiente de que se trate;
- ii. **Segundo.** Al pago de los intereses moratorios, computados conforme a los presentes Términos y Condiciones y devengados hasta la fecha en la que se efectúe el pago del monto pendiente de que se trate; y
- iii. **Tercero.** Al pago de los impuestos contemplados en los presentes Términos y Condiciones;
- iv. **Cuarto.** Al pago del capital contemplado en los presentes Términos y Condiciones;
- v. **Quinto.** Al pago de la cuota de administración contemplada en los presentes Términos y Condiciones;
- vi. **Sexto.** Al pago de todos y cada de los costos y gastos en que hubiere incurrido El Acreedor con motivo de la ejecución judicial o extrajudicial de las obligaciones previstas en los presentes Términos y Condiciones;
- vii. **Séptimo.** Al pago de cualesquiera otras sumas de dinero no previstas en los



numerales anteriores y que sean adeudadas en virtud de los presentes Términos y Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA. Política de Prepagos y Cancelación Anticipada: El Cliente tiene la facultad de realizar el prepagó total o parcial de cualquier obligación adquirida en virtud de los presentes Términos y Condiciones. En caso de que el Cliente realice un abono anticipado sobre el saldo adeudado, ya sea que este corresponda a capital, intereses remuneratorios, comisiones, o cualquier otro concepto aquí previsto, no se generarán penalidades o comisiones adicionales. Toda vez que se efectúe un pago anticipado, El Acreedor actualizará el saldo adeudado inmediatamente, reflejando el nuevo monto de la deuda y ajustando la fecha y forma de pago de los instalamentos futuros, según corresponda. El Acreedor deberá informar oportunamente al Cliente sobre dicha actualización. Según el prepagó efectuado por el Cliente, se entenderá que este será imputado en el siguiente orden:

- i. **Primero.** Al pago de los intereses remuneratorios, computados conforme a los presentes Términos y Condiciones y devengados hasta la fecha en la que se efectúe el pago del monto pendiente de que se trate;
- ii. **Segundo.** Al pago de los intereses moratorios, computados conforme a los presentes Términos y Condiciones y devengados hasta la fecha en la que se efectúe el pago del monto pendiente de que se trate; y
- iii. **Tercero.** Al pago de los impuestos contemplados en los presentes Términos y Condiciones;
- iv. **Cuarto.** Al pago del capital contemplado en los presentes Términos y Condiciones;
- v. **Quinto.** Al pago de la comisión de disponibilidad contemplada en los presentes Términos y Condiciones;
- vi. **Sexto.** Al pago de todos y cada de los costos y gastos en que hubiere incurrido El Acreedor con motivo de la ejecución judicial o extrajudicial de las obligaciones previstas en los presentes Términos y Condiciones;
- vii. **Séptimo.** Al pago de cualesquiera otras sumas de dinero no previstas en los numerales anteriores y que sean adeudadas en virtud de los presentes Términos y Condiciones.

El Cliente podrá cancelar anticipadamente en cualquier momento, sin que ello genere costos adicionales, siempre que liquide integralmente cualquier saldo pendiente a la fecha de la cancelación. Una vez recibida la liquidación completa del saldo, El Acreedor procederá a confirmar la realización del pago y a liberar cualquier garantía vinculada, conforme a las leyes aplicables.



CLÁUSULA DÉCIMA. Caducidad del Plazo: El Acreedor, en su calidad de acreedor, podrá declarar la caducidad del plazo y, en consecuencia, el vencimiento anticipado de todas las obligaciones a cargo del Cliente derivadas de los presentes Términos y Condiciones, en cualquier momento y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial previo, en caso de que, a juicio exclusivo de El Acreedor, se presente un deterioro relevante en la situación financiera, patrimonial o crediticia del Cliente, o cuando se configure cualquiera de las causales de caducidad previstas en el artículo 1553 del Código Civil.

El Cliente reconoce y acepta expresamente que la sola ocurrencia de cualquiera de las situaciones descritas en esta cláusula faculta a El Acreedor para declarar el vencimiento anticipado de las obligaciones, sin que ello implique renuncia a cualquier otro derecho o acción que le corresponda conforme a la ley o a los presentes Términos y Condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. Administración y revisión del cupo de crédito. El cupo de crédito otorgado al Cliente estará sujeto a evaluaciones periódicas por parte de la Compañía, las cuales podrán considerar, entre otros factores, el comportamiento de pago, la información reportada por centrales de información crediticia, la capacidad de pago, el perfil de riesgo y demás variables contempladas en las políticas internas de otorgamiento y administración de crédito.

Como resultado de dichas evaluaciones, la Compañía podrá mantener, aumentar, disminuir, suspender o cancelar el cupo de crédito disponible, así como modificar las condiciones de acceso a determinados productos o beneficios asociados al mismo, de conformidad con sus políticas de gestión de riesgo y la normativa aplicable.

El otorgamiento y permanencia del cupo de crédito estarán sujetos al cumplimiento continuo de los criterios de elegibilidad y riesgo definidos por la Compañía, sin que ello constituya una obligación irrevocable de mantener disponible un monto determinado de crédito en el tiempo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad en Caso de Uso No Autorizado o Fraude: El Cliente asumirá, en todo momento, la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran generarse como consecuencia del uso indebido, divulgación o extravío de sus credenciales de acceso a la plataforma. En caso de que el Cliente tenga indicios o conocimiento de cualquier uso no autorizado, robo, pérdida o acceso indebido a sus credenciales de acceso, deberá informar de inmediato y, en cualquier caso, en no más de [ocho (8)] días hábiles, contados a partir del momento en que se haya tenido conocimiento del hecho, a El Acreedor a través de los canales habilitados para tal efecto. Cualquier retraso o falta de notificación por parte del Cliente se entenderá como un incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de los presentes Términos y Condiciones, y podrá repercutir en la imputación de responsabilidad por los cargos o transacciones que se realicen de manera fraudulenta en su cuenta o cupo de crédito.



CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. Exoneración de Responsabilidad: El Cliente reconoce y acepta que el uso del cupo de crédito rotativo otorgado por El Acreedor se realiza bajo su exclusiva responsabilidad, comprometiéndose a utilizarlo únicamente para fines lícitos y conforme a la legislación vigente. El Cliente declara que toda la información suministrada a El Acreedor es veraz, completa y actualizada, asumiendo la total responsabilidad por cualquier inexactitud, omisión o falsedad en los datos proporcionados, lo que podría dar lugar a la comisión de delitos como estafa, falsedad en documento privado y/o falsedad personal, tipificados en el Código Penal colombiano.

El Acreedor no asume responsabilidad alguna por el uso indebido del cupo de crédito rotativo, ni por las consecuencias derivadas de la utilización de los recursos para fines distintos a los autorizados por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Eventos de Fuerza Mayor y Caso Fortuito: Las Partes declaran que estarán eximidas de responsabilidad por el incumplimiento o cumplimiento tardío de sus obligaciones cuando dicho incumplimiento obedezca a eventos de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con las leyes aplicables, entendiéndose por tales aquellos hechos imprevisibles o irresistibles que estén fuera del control de las Partes y que impidan de manera absoluta la ejecución de las obligaciones previstas en los presentes Términos y Condiciones. La parte afectada por la fuerza mayor o el caso fortuito deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de un plazo razonable y en todo caso, no más de [15] días hábiles desde la ocurrencia de dicho evento y las circunstancias que impiden o retrasen el cumplimiento de las obligaciones. Durante el tiempo que persista la fuerza mayor o el caso fortuito, se suspenderá la exigibilidad de las obligaciones afectadas, sin que ello origine derecho al pago de indemnización alguna por parte de la Parte que se vea imposibilitada de cumplir. Una vez superado el evento, se reanudarán las obligaciones en los términos originalmente pactados o en los que acuerden las Partes para restablecer los efectos de los presentes Términos y Condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Reclamos y Resolución de Controversias: El Cliente podrá presentar reclamos sobre los servicios de El Acreedor a través de los canales oficiales de atención. Al respecto, El Acreedor responderá en un plazo razonable o en el que esté determinado por la ley.

Si surge una controversia que no pueda resolverse directamente, El Acreedor y el Cliente intentarán una conciliación quince (15) días previos a acudir a una reclamación judicial. Si no se llega a un acuerdo, la controversia se someterá al conocimiento de la jurisdicción ordinaria DE LA CIUDAD DE Bogotá D.C. que sea competente conforme a las leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Auditoría y Verificación de Información: El Acreedor se reserva el derecho de auditar, verificar y validar, en cualquier momento y a su entera discreción, la veracidad, exactitud, integridad y actualización de toda la información suministrada por el Cliente en el marco de la relación contractual derivada del otorgamiento del cupo de crédito rotativo. El Cliente autoriza expresamente a El Acreedor para realizar,



directamente o a través de terceros debidamente autorizados, todas las gestiones, consultas y verificaciones que considere necesarias ante entidades públicas, privadas, centrales de riesgo, bases de datos, autoridades competentes y cualquier otra fuente de información relevante, con el fin de corroborar la información proporcionada, prevenir fraudes, detectar posibles inconsistencias o cambios en la situación financiera, patrimonial, crediticia o legal del Cliente, y dar cumplimiento a las obligaciones legales y regulatorias aplicables.

El Cliente se compromete a colaborar activamente con El Acreedor en los procesos de auditoría y verificación, suministrando de manera oportuna cualquier información o documentación adicional que le sea requerida. En caso de que El Acreedor detecte inconsistencias, inexactitudes, omisiones o desactualización en la información proporcionada, podrá requerir al Cliente la actualización o corrección inmediata de la misma, y, de considerarlo necesario, suspender temporalmente o restringir el acceso al cupo de crédito rotativo hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. Autorización Tratamiento de Datos Personales: El Cliente de manera voluntaria, previa, expresa, e informada autoriza el tratamiento de sus datos personales a El Acreedor y a quien ostente sus derechos incluyendo cesionarios o garantes subrogados a quienes se hace extensiva la presente autorización, para que recolecte, capture, registre, use, circule, actualice, procese, almacene, o suprima los mismos para los siguientes propósitos: (i) con fines contractuales y Realizar gestiones de conocimiento a través de diferentes medios, como páginas públicas de listados de personas involucradas en actividades ilegales, lavado de activos o financiación del terrorismo, así como contactando a las posibles referencias aportadas. Esta autorización incluye la posibilidad de consultar información referente a los pagos a seguridad social y pensiones. , (ii) para actualizar datos y brindar información relevante, (iii) para asegurar y prestar el servicio de atención al Cliente

(iv) para la gestión de cobranza, la cual se adelantará directamente o a través de terceros por medio de los canales de comunicación tanto físicos como remotos, como carta o comunicación escrita a la dirección que ha registrado, llamadas telefónicas, email, redes sociales tales como Facebook, o mensajes de texto (a través de SMS, sitio web o aplicaciones móviles), WhatsApp u otras plataformas de mensajería instantánea, al número de celular que ha registrado o cualquier otro dato de contacto que haya informado, con el objeto de hacerle llegar información relacionada con las finalidades descritas, a menos que el Cliente indique que no autoriza alguno de los canales de comunicación establecidos, lo cual podrá hacer a través de documento que se considerará anexo a los presentes Términos y Condiciones. (vi) para transferir o transmitir los datos personales a proveedores, comercios, empresas y/o entidades afiliadas o aliados comerciales con los que se haya pactado un acuerdo de transferencia de datos, ya sean transferidos en territorio colombiano o en el extranjero.

El tratamiento de los datos personales del Cliente se realizará conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales de El Acreedor, la cual se encuentra disponible en siguiente en nuestra página web: <https://rayo.com.co/politicas-privacidad> . El Cliente podrá



consultar en cualquier momento dicha política para conocer en detalle las finalidades, derechos, procedimientos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de sus datos personales. Para ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión o revocatoria de la autorización, el Cliente podrá comunicarse a través de los canales de atención dispuestos por El Acreedor, los cuales se encuentran detallados en la política.

El Cliente entiende que es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad tales como raza, etnia, orientación sexual, estado de salud y existencia de algún tipo de discapacidad; o sobre menores de edad, y que el no suministro de los mismos no podrá considerarse como condicionante para realizar alguna clase de actividad en la que se encuentre involucrado, sin embargo su tratamiento en ocasiones se hace fundamental para la prestación de servicios a través de canales digitales, principalmente en lo que tiene relación con la imagen del Cliente, su huella y su documento de identidad, que en ocasiones podrán ser solicitados para efectos de validación por parte del Acreedor. Igualmente, el Cliente declara que cuenta con la autorización de los terceros que registra como codeudor, deudor solidario, avalista y garante para que sus datos personales sean tratados bajo las mismas finalidades autorizadas en los presentes Términos y Condiciones. Lo anterior, en los términos de la Ley 1581 de 2012.

Finalidades accesorias Adicionalmente se realizará el tratamiento de los datos personales para las siguientes finalidades accesorias: I. Contactarlo con fines comerciales y promocionales sobre servicios y productos propios o de aliados. II. Realizar encuestas de satisfacción o percepción sobre los productos y servicios de la compañía. III. Desarrollar actividades de mercadeo y análisis comercial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Autorización de investigación de las centrales de información de riesgo crediticio: El Cliente como titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera expresa e irrevocable a El Acreedor o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera al comportamiento crediticio y financiero, incluyendo obligaciones crediticias comerciales o de servicios, deberes legales de contenido patrimonial, datos de ubicación y de contacto del usuario a Datacrédito, TransUnion, o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, bajo premisas iguales o similares a las colombianas, o a cualquier entidad financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral que administre o maneje bases de datos, bajo premisas iguales o similares a las colombianas, o a cualquier entidad financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos.

El Cliente reconoce y acepta que el alcance de esta autorización implica que los datos referentes al cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones en relación con los presentes Términos y Condiciones se reflejarán en las mencionadas bases de datos, con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras y crediticias. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o



tengan acceso a Datacrédito, TransUnion o a cualquier otra entidad pública o privada, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información de conformidad con las leyes aplicables. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Los derechos y obligaciones del Cliente, así como la permanencia de su información en las bases de datos corresponden a lo determinado por las leyes aplicables. La autorización del Cliente aquí establecida no impedirá que el Cliente ejerza el derecho a conocer, actualizar y rectificar la información, conforme a lo establecido en la Ley 1266 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Acciones de las centrales de información de riesgo crediticio: En caso de no realizar el pago a más tardar 20 días calendario después haber sido informado sobre el incumplimiento, el Cliente autoriza a El Acreedor para reportar la mora de su obligación a las centrales de riesgo crediticio, sin perjuicio de las demás acciones que El Acreedor pueda adelantar para el cobro de las obligaciones a su favor. Para efectos de la comunicación de aviso de reporte a las centrales de riesgo, la misma será remitida de manera escrita mediante comunicación dirigida al domicilio registrado por el Cliente, o por cualquier tipo de mensaje de datos incluyendo correo electrónico, mensajes de texto, plataformas de mensajería instantánea, o a través de cualquier medio del que quede registro para posteriores consultas. De igual forma el Cliente autoriza a El Acreedor y a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor para:

Realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades:

- i. Reportar con fines estadísticos, de control, supervisión, evaluación de riesgos y demás que señalen las políticas de El Acreedor y/o las normas vigentes colombianas, los datos personales del Cliente (incluyendo financieros y comerciales) y la información relacionada con el surgimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas o que el Cliente llegue a contraer en favor de El Acreedor; y ii. Reportar cualquier otro dato que se estime pertinente con relación a la existencia de deudas vencidas sin cancelar o con la utilización indebida de los productos y/o servicios prestados u ofrecidos por El Acreedor. iii. Solicitar y consultar a los operadores de información los datos (incluyendo los financieros y comerciales) con el fin de: iv. Obtener información referente a las relaciones comerciales establecidas con cualquier entidad financiera o comercial y; v. Confirmar datos para iniciar o mantener una relación contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Firma Electrónica: De conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y demás normas aplicables, el Cliente y El Acreedor aceptan que los presentes Términos y Condiciones se firmarán por medio de firma electrónica o digital, lo cual tendrá plena validez y obligará contractualmente al Cliente y a El Acreedor.

Para este efecto, el Cliente y El Acreedor acuerdan que la firma electrónica se efectuará mediante el uso del botón "Aceptar" o "Firmar como manifestación de su voluntad."

El Cliente y El Acreedor acuerdan que los mensajes de texto, blogs, correos electrónicos y, en general, cualquier registro y/o archivo computacional, electrónico, informático o telemático de El Acreedor, constituirán plena prueba y evidencia suficiente de la



manifestación del Cliente, autorizando al Cliente a El Acreedor para reproducirlas y, en general, tratarlas. El Acreedor podrá reproducir, mostrar y/o exhibir los mismos sólo en la medida que sea necesario aclarar, explicar, demostrar, probar y/o verificar las instrucciones impartidas, ya sea ante terceros, ante cualquier ente de control o fiscalizador y/o ante cualquier tribunal, arbitral o no.

La firma electrónica vincula al Cliente con los presentes Términos y Condiciones mediante la utilización de un código QR único e individual asociado exclusivamente al firmante. Dicho código QR contiene y valida información relacionada con la identificación del Cliente, permitiendo verificar razonablemente su identidad y la autenticidad de la aceptación realizada.

La validación y confirmación de la firma electrónica se efectúa directamente por el Cliente a través de su dispositivo móvil. Una vez completado el proceso de firma, la información asociada a esta no podrá ser modificada, alterada o desconocida por las partes, garantizando así la integridad, autenticidad y confiabilidad del consentimiento otorgado por el Cliente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Mérito ejecutivo: Para todos los efectos legales, el Cliente y El Acreedor expresamente convienen que los presentes Términos y Condiciones prestan mérito ejecutivo de conformidad con las Leyes Aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Cesión de los Derechos Económicos derivados de los Términos y Condiciones: El Acreedor se reserva el derecho de ceder, en todo o en parte, los Derechos Económicos derivados de los presentes Términos y Condiciones a cualquier persona natural o jurídica, sin que ello requiera autorización previa del Cliente, pero con la obligación de comunicarlo por un medio idóneo y verificable. Mediante la suscripción de los presentes Términos y Condiciones, el Cliente reconoce y acepta que El Acreedor podrá, a su entera discreción, efectuar tales cesiones con el fin de, entre otros supuestos, obtener financiación mediante operaciones de factoring o comprar, vender, transferir o negociar la cartera resultante, incluidas aquellas cuentas que se encuentren en mora, todo ello con la finalidad de asegurar la recuperación de los saldos adeudados o para un manejo eficiente de su portafolio.

La cesión será oponible al Cliente tan pronto le sea notificada, y, en consecuencia, el Cliente se obliga a mantener inalterables sus obligaciones, así como a cumplir con todas las condiciones y términos estipulados, debiendo efectuar los pagos pendientes al cesionario si así se le instruye y en la forma que El Acreedor o el cesionario dispongan. Bajo ningún supuesto la cesión liberará al Cliente de sus obligaciones de pago, ni modificará las condiciones sustanciales de los presentes Términos y Condiciones, salvo disposición contraria contemplada en la ley. La cesión deberá efectuarse conforme a lo previsto en el Código Civil colombiano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Duración y terminación de la relación contractual: La duración de la relación contractual se mantendrá vigente por seis (6) meses, lo cual corresponde al tiempo de vigencia del Cupo Otorgado. No obstante, El



Acreeedor podrá darlo por terminado en cualquier tiempo unilateralmente sin que por ello haya lugar a penalidad alguna. Así mismo, el Cliente podrá dar por terminado la presente relación contractual, siempre y cuando: Debe dar previo aviso al Acreeedor con 15 días hábiles de anticipación; y al momento de notificación de la terminación efectúe, a satisfacción del Acreeedor, el pago total de los montos adeudados bajo los presentes Términos y Condiciones. Asimismo, la presente relación contractual se entenderá terminada cuando el Cliente: incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden en virtud de los presentes Términos y Condiciones; suministre información errada, inexacta y/o falsa en cualquier momento de la relación comercial; y/o Utilice el servicio para fines distintos de los indicados en los presentes Términos y Condiciones. La decisión de terminación será informada previamente al Cliente mediante comunicación dirigida a la última dirección o correo electrónico registrado o cualquier otro medio idóneo para el efecto.

PARAGRÁFO PRIMERO: El CLIENTE podrá ejercer el derecho de retracto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del cupo de crédito rotativo. Para ello, deberá comunicarlo expresamente al correo info@rayo.com.co. En caso de haberse efectuado el desembolso, el CLIENTE deberá reintegrar la totalidad de los recursos recibidos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del retracto, por los mismos medios y en las mismas condiciones en que los recibió, asumiendo los costos asociados a la devolución.

Ejercido el retracto en debida forma, el contrato se entenderá resuelto de pleno derecho, sin cobro de penalidades, intereses ni comisiones por parte de EL ACREEDOR, y se procederá a liberar las obligaciones y garantías asociadas una vez verificada la restitución total del valor desembolsado.

Transcurrido el plazo legal sin manifestación del CLIENTE, el contrato continuará vigente en los términos pactados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Notificaciones: Toda comunicación, aviso o notificación que deba efectuarse en virtud de los presentes Términos y Condiciones se considerará válidamente realizada cuando se envíe a la dirección física o electrónica suministrada por el Cliente en el momento de su vinculación, o a cualquier otro dato de contacto comunicado por el Cliente con posterioridad. El Cliente se obliga a mantener actualizados estos datos de contacto y a notificar a El Acreeedor de cualquier modificación con una antelación razonable. Fuera de las comunicaciones que exijan formalidad especial, se tendrán por efectivamente notificadas y surtirán plenos efectos aquellas que se realicen a través de los medios o canales originalmente designados o posteriormente informados y aceptados por las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Integridad y Prevalencia: Las Partes manifiestan expresamente que los presentes Términos y Condiciones y sus documentos anexos constituyen la totalidad del acuerdo entre ellas con respecto a la materia objeto de este instrumento, sustituyendo y dejando sin efecto cualquier otra comunicación, entendimiento, negociación o acuerdo previo, sea verbal o escrito. En consecuencia, ninguna de las Partes



podrá exigir obligaciones que no se encuentren contempladas en los presentes Términos y Condiciones, los cuales prevalecerán sobre cualquier otro documento o instrumento que versare sobre la misma relación jurídica, salvo que se presente acuerdo posterior suscrito por ambas Partes que lo modifique.

Id:

OTP:

CEL ENVIADO: HORA Y FECHA:

CORREO DE ENVIO: